

ESCRITURA No.

2014-01-01-003-P004587

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
PROYECTOS UNIDOS EMPRESARIALES PRONEM S.A.**

OTORGADA POR:

**MARÍA VERÓNICA CRESPO JARAMILLO
Y MARÍA GABRIELA CRESPO JARAMILLO**

CUANTÍA: \$1.000,00

*******SM*******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, a los **CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ante mí, **DOCTORA SANDRA PEÑAHERRERA CALLE**, **NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN CUENCA**, comparecen al otorgamiento de esta escritura las señoras **MARÍA VERÓNICA CRESPO JARAMILLO Y MARÍA GABRIELA CRESPO JARAMILLO**; portadoras de las cédulas de ciudadanía número **0101835627 y 0101835601** respectivamente, las comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad, capaces ante la ley, a quienes por presentar el documento de identidad, en este acto de conocerles doy fe, y luego de verificar la libertad con la que proceden, así como instruidas que han sido por mí la Notaria, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **“SEÑORA NOTARIA:**
En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que

conste una declaración juramentada y la constitución de una compañía anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **Primera.-** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento las señoras MARÍA VERÓNICA CRESPO JARAMILLO y MARÍA GABRIELA CRESPO JARAMILLO, quienes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en la ciudad de Cuenca, de estado civil casadas, quienes al ser mayores de edad se encuentran en capacidad de celebrar todo acto y contrato permitido por la Ley; **Segunda.-** Las comparecientes de manera libre y voluntaria: Declaran bajo juramento que el presente contrato se celebra en Cuenca, en la fecha arriba indicada. Declaran bajo juramento que el nombre, la nacionalidad y domicilio de las personas naturales que constituyen la compañía son los siguientes: **a.-**MARÍA VERÓNICA CRESPO JARAMILLO, ecuatoriana, empleada privada, con cédula de ciudadanía número 0101835627, domiciliada en la ciudad de Cuenca, mayor de edad, de estado civil casada.**b.-** MARÍA GABRIELA CRESPO JARAMILLO, ecuatoriana, empleada privada, con cédula de ciudadanía número 0101835601, domiciliada en la ciudad de Cuenca, mayor de edad, de estado civil casada. Declaran bajo juramento su voluntad de constituir una compañía anónima denominada PROYECTOS UNIDOS EMPRESARIALES PROUNEM S.A., de conformidad con la reserva de nombre que se adjunta al presente; compañía que girará por la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y los estatutos que constan en el presente instrumento. Declaran bajo juramento que, el Estatuto que regirá a la compañía es el siguiente: **ESTATUTO DE PROYECTOS UNIDOS EMPRESARIALES PROUNEM S.A. Título Uno.- Denominación, Objeto, Domicilio y Plazo. Artículo Primero:** PROYECTOS UNIDOS EMPRESARIALES PROUNEM S.A., es una compañía de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las

leyes vigentes en el Ecuador y estos estatutos. **Artículo Segundo: Objeto.-** La compañía tendrá como objeto social: VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS PARA REPOSTERÍA Y DE LA INDUSTRIA ALIMENTICIA EN GENERAL. Para el cumplimiento de sus fines sociales podrá aceptar representaciones, Agencias o Concesiones. Para el desarrollo de su objeto social podrá realizar todos los actos que le faculta la ley y que directa o indirectamente, se relacionen con su objeto social, asociarse con otras Compañías suscribiendo el capital o adquiriendo acciones o participaciones. **Artículo Tercero: Domicilio.-** La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional o fuera de éste, con sujeción a la Ley y estos estatutos. **Artículo Cuarto: Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es el de Cincuenta Años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley. **Título Dos: Del Capital y Las Acciones. Artículo Quinto.-** El capital suscrito de la compañía es el de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 1000,00), dividido en mil acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas desde la cero cero uno hasta la mil inclusive. **Artículo Sexto.-** Las acciones estarán representadas por títulos que, correlativamente numerados, llevarán las firmas del Presidente y Gerente General de la compañía. Deberán cumplir con las características impuestas por la Ley y podrán emitirse títulos por una o más acciones, a elección de cada accionista. Deberán inscribirse en el Libro de Acciones y Accionistas. La

compañía reconocerá como dueño de las acciones sólo a aquél que conste inscrito como tal en dicho Libro. **Artículo Séptimo.-** El Capital suscrito podrá aumentarse o disminuirse cumpliendo los trámites y requisitos señalados en la Ley. En caso de aumento de capital los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las acciones que emitan en proporción a su capital pagado, salvo en caso de que, publicado el aviso previsto en la Ley, no se haya hecho uso de ese derecho preferente, en cuyo caso la administración podrá libremente ofrecer a los demás accionistas o a extraños, el remanente no suscrito. **Artículo Octavo.-** Las acciones son indivisibles. De haber varios propietarios de una acción, estos deberán nombrar un representante común y responder solidariamente por la obligaciones que surjan de la calidad de accionistas. **Artículo Noveno.-** En caso de destrucción o pérdida de los títulos de acción, los gastos que demande la anulación y emisión de los nuevos, serán de cuenta del accionista interesado. **Título Tres: Ejercicio Económico, Balances y Utilidades Artículo Décimo.-** El ejercicio económico es anual y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. Luego de finalizado cada ejercicio económico, se someterán a conocimiento y aprobación de la Junta General, el balance de situación y el estado de pérdidas y ganancias, acompañados de los informes que deben presentar los administradores y comisario. Durante los quince días anteriores a la Junta, los accionistas podrán examinar en las oficinas de la compañía los balances y los informes. **Artículo Décimo Primero.-** La Junta General decidirá sobre el destino de las utilidades líquidas de cada ejercicio y destinará cuando menos un diez por ciento, en cada año, para la formación e incremento de la reserva legal hasta cuando ésta alcance cuando menos al cincuenta por ciento del capital social. Si la Junta General acordare la distribución

de utilidades, los accionistas adquieren frente a la compañía un derecho de crédito para el cobro de los dividendos que les correspondan. La distribución de las utilidades al accionista se hará en proporción al valor pagado de las acciones. Entre los accionistas sólo podrá repartirse el resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual. No podrá pagárseles intereses. Para la distribución se observará en todos los casos igualdad de tratamiento para los accionistas de la misma clase.

Título Cuarto: Gobierno Administración y Representación. Artículo Décimo

Segundo.- La compañía se gobierna por la Junta General de accionistas y se administra por el Presidente y el Gerente General. Las atribuciones de los órganos de gobierno y administración, se hallan señaladas en la Ley y estos estatutos.

Capítulo Primero: De la Junta General Artículo Décimo Tercero.-

La Junta General es el órgano supremo de la compañía. Se constituye por los accionistas, reunidos en sesión con el quórum y en las condiciones señaladas en la Ley y estos estatutos. La junta general ordinaria sesionará una vez al año, dentro del plazo legal.

Las extraordinarias, cuando fueren convocadas. **Artículo Décimo Cuarto.-** Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía, mediante aviso publicado con ocho días de anticipación, cuando menos al día de la sesión; además, se notificará a los accionistas personalmente o mediante nota por escrito enviada por correo u otro medio certificado. La convocatoria será hecha por el Presidente o el Gerente General, bien por decisión propia o a petición de cuando menos los accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital suscrito. La Junta General podrá además sesionar sin previa convocatoria, en cualquier lugar del país, para tratar cualquier asunto, siempre que así lo resuelva la totalidad del

capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y el Orden del Día a tratarse en la sesión. **Artículo Décimo Quinto.-** La Junta General sólo podrá sesionar en primera convocatoria cuando concurren cuando menos la mitad de las acciones pagadas. De no producirse este quórum, podrá sesionar la Junta, en segunda convocatoria, con el número de accionistas que concurren, y así se hará constar en la convocatoria. Habrá una tercera convocatoria para los casos previstos en el Artículo 240 de la Ley de Compañías, debiendo cumplirse los requisitos establecidos en la disposición legal invocada. **Artículo Décimo Sexto.-** Cada acción pagada da derecho a un voto en la Junta General. **Artículo Décimo Séptimo.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente o hacerse representar por una persona, accionista o no, mediante carta poder; este último documento sólo servirá para la reunión que se determine. La designación de representantes generales o permanentes requerirá de mandato notarial. **Artículo Décimo Octavo.-** Las Juntas Generales sesionarán bajo la presidencia de su titular y, en su falta, presidirá la junta la persona designada en ese momento. Actuará como Secretario el Gerente General, y, en su falta, un Secretario Ad Hoc designado por la Junta. **Artículo Décimo Noveno.-** Las resoluciones de Junta General se tomarán por una mayoría de votos que representen más del cincuenta por ciento del capital pagado concurrente a la sesión y las decisiones obligarán a todos los accionistas hayan o no concurrido a la Junta. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate se repetirá la votación y de persistir el empate el asunto deberá conocerse en la próxima Junta General. Si nuevamente se repite en empate, el asunto se entenderá negado por la Junta General. **Artículo Vigésimo.-** Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar

cada año un comisario principal y un suplente; **b)** Elegir Presidente y Gerente General; **c)** Fijar las remuneraciones del personal cuya designación le compete; **d)** Conocer anualmente los balances y los informes que deben presentar los administradores y el Comisario de la compañía; **e)** Interpretar los estatutos de manera obligatoria; **f)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales **g)** Las demás que establezcan la Ley y estos estatutos. **Artículo Vigésimo Primero.-** No será necesario que se apruebe el Acta en la Junta General para se cumplan las decisiones que se hayan tomado. No obstante la Junta General podrá resolver que se redacte, apruebe y suscriba el acta en la misma sesión o que se elabore un resumen de las mociones y resoluciones, lo que será aprobado por la Junta y suscrito por el Presidente y Secretario. **Artículo Vigésimo Segundo.-** Las actas de las sesiones de Junta General se llevarán a máquina, en hojas con numeración sucesiva, rubricadas y archivadas en orden cronológico, conjuntamente con los documentos que deben formar parte del expediente, según las normas legales aplicables. **Capítulo Segundo: Del Presidente. Artículo Vigésimo Tercero.-** El Presidente de la compañía, quien podrá ser o no accionista de la misma, será elegido para un período de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **Artículo Vigésimo Cuarto.-** Son atribuciones del Presidente: **a)** Presidir las sesiones de la Junta General, suscribiendo las correspondientes actas; **b)** Suscribir con el Gerente General los títulos de acciones; **c)** Convocar a sesiones de la Junta General; **d)** Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente General, brindándole su asesoría **e)** Reemplazar al Gerente General, cuando éste no pueda actuar; **f)** Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y estos estatutos. **Artículo Vigésimo Quinto.-** En caso de falta temporal o

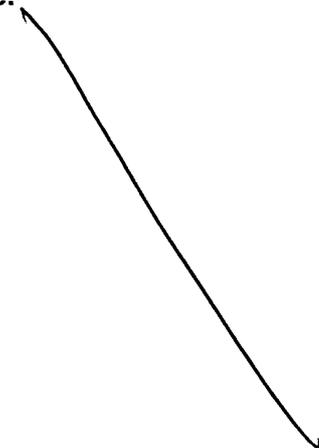
ausencia del Presidente le subrogará el Gerente General con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular. **Capítulo Tercero: Del Gerente General. Artículo Vigésimo Sexto.-** El Gerente General, quien podrá o no ser accionista de la compañía, será designado por la Junta General para el período de cuatro años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y ejercerá sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **Artículo Vigésimo Séptimo.-** Corresponde al Gerente General: **a)** Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; **b)** Actuar como Secretario en las Juntas Generales, suscribiendo las correspondientes actas; **c)** Suscribir con el Presidente los títulos de las acciones; **d)** Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social; **e)** Nombrar y remover, con apego a la Ley, a los trabajadores de la compañía; **f)** Obligar a la compañía en actos y contratos realizados por ella; **g)** Presentar a la Junta General anualmente un Informe sobre las actividades de la compañía, así como el Balance General y el Estado de Resultados; **h)** Reemplazar al Presidente, cuando éste no pueda actuar; **i)** Las demás que establece la Ley y los presentes estatutos. **Capítulo Cuarto: Del Comisario. Artículos Vigésimo Octavo.-** La Junta General nombrará cada año un comisario principal y un suplente. Sin perjuicio de las atribuciones que señala la Ley, el comisario tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre las operaciones sociales, sin dependencia de la administración. Al final de cada ejercicio económico el comisario deberá informar razonadamente a la junta general sobre los balances que deben ser objeto de conocimiento y resolución de dicho organismo. **Título Cinco: Disolución y Liquidación. Artículo Vigésimo Noveno.-** La compañía se disolverá por las

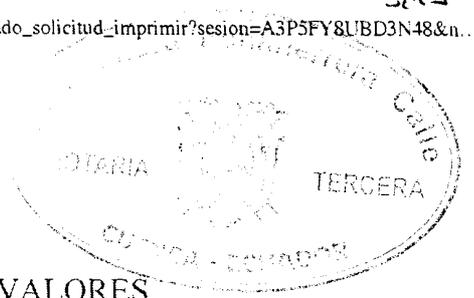
causas previstas en la Ley, en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente General, salvo decisión en contrario de la Junta General que resuelva la disolución anticipada de la compañía. **Hasta aquí el estatuto de la compañía PROYECTOS UNIDOS EMPRESARIALES PROUNEM S.A. Suscripción de Acciones y demás declaraciones juramentadas.**- Las comparecientes declaran bajo juramento lo siguiente: **a.-**Que el capital de la compañía se encuentra correctamente integrado por el aporte de cada accionista en numerario, de acuerdo al siguiente detalle:

Accionista	Nacionalidad	Acciones de USD \$1,00 cada una	Suscripción	Pago	Total
MARÍA VERÓNICA CRESPO JARAMILLO	Ecuatoriana	500	USD \$500,00	USD \$500,00	USD \$500,00
MARÍA GABRIELA CRESPO JARAMILLO	Ecuatoriana	500	USD \$500,00	USD \$500,00	USD \$500,00
Total		1.000	USD \$1.000,00	USD \$1.000,00	USD \$1.000,00

b.- Que el capital suscrito se paga en dinero en efectivo, es decir en numerario, en su totalidad, esto es, MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en MIL ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS de un Dólar de los Estados

Unidos de América cada una, correctamente integradas de conformidad con el detalle indicado en el literal anterior; cantidad que será depositada en una cuenta corriente en una Institución Bancaria, cuya matriz o sucursal se encuentre ubicada en el cantón Cuenca, en el plazo de 60 días contados desde la suscripción del presente instrumento. **c.-** Que el tipo de inversión de la Compañía PROYECTOS UNIDOS EMPRESARIALES PRONEM S.A. es Nacional. **d.-** Las accionistas designan a la Señora MARÍA GABRIELA CRESPO JARAMILLO como Gerente General de la compañía y a la Señora MARÍA VERÓNICA CRESPO JARAMILLO como Presidente de la misma, ambas por un periodo estatutario de cuatro años. **e.-** Quedan autorizados la Abogada María Verónica Galvis, el Doctor Paúl León Altamirano y el Abogado Sebastián Medina Altamirano, para que, individual o conjuntamente, soliciten la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Cuenca. Usted, señora Notaria, se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento. Atentamente, **Abogada Ma. Verónica Galvis Bailón Matrícula 01-2010-16 del Foro Azuay**".- Hasta aquí la minuta que se agrega, las comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- **A continuación se inserta el Documento habilitante.**





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:CUENCA

NÚMERO DE RESERVA: 7670920

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 0105100978 GALVIS BAILON MARIA VERONICA

FECHA DE RESERVACIÓN: 07/10/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: PROYECTOS UNIDOS EMPRESARIALES PRONUNEM S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/11/2014 4:22:38 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

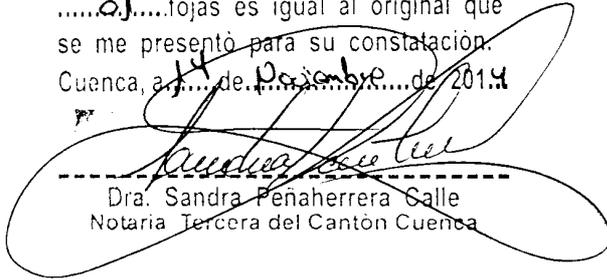
A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 7D18H8 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva

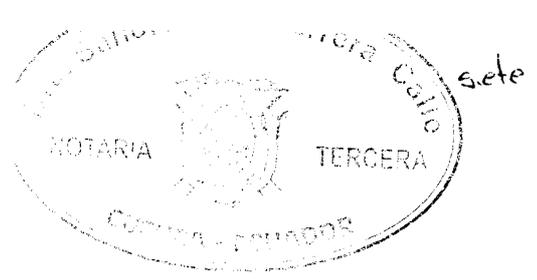
DOY FE: Que la copia que antecede en
.....a).....fojas es igual al original que
se me presentó para su constatación.
Cuenca, a 14 de Diciembre de 2014



Dra. Sandra Peñaherrera Calle
Notaria Tercera del Cantón Cuenca



ESPACIO EN BLANCO



Hasta aquí queda inserto el documento habilitante. Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a las otorgantes por mí la Notaria se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Verónica Crespo Jaramillo

MARÍA VERÓNICA CRESPO JARAMILLO

c.c. 0101835627

María Gabriela Crespo Jaramillo

MARÍA GABRIELA CRESPO JARAMILLO

c.c. 010183560-1

[Handwritten signature]

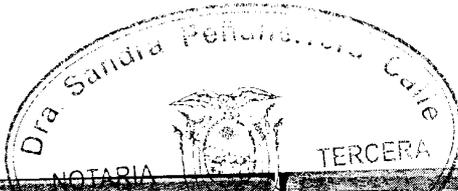
 Dra. Sandra Peñaherrera Calle
NOTARIA PUBLICA TERCERA
CUENCA - ECUADOR



Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta ^{Primer} COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello el mismo día de su celebración.
Cuenca, ¹⁴ del ^{Junio} de 201⁴.

[Handwritten signature]
 Dra. Sandra Peñaherrera Calle
NOTARIA PUBLICA TERCERA
CUENCA - ECUADOR





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO E IDENTIFICACION Y CENSALACION

CUENCA - ECUADOR
N. 010183562-7

CECILA
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
CRESPO JARAMILLO MARIA VERONICA
MARRERA VERONICA
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
AZUAY
CUEENCA
08 DE ENERO DE 1985
FECHA DE NACIMIENTO 1985-01-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
JORGE E
LEON ONTECHENKO

INSTRUCCION BACHILLERATO
PROFESION Y CATEGORIA EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CRESPO VINTIMILLA JUAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JARAMILLO JBANA CATALINA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
SALINAS
2012-08-24

FECHA DE EXPIRACION
2022-08-24

Veronica Crespo Jaramillo

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015
015 - 0259
NUMERO DE CERTIFICADO

0101835627
CEDULA
CRESPO JARAMILLO MARIA VERONICA

AZUAY
PROVINCIA
CUEENCA
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
SAN SEBASTIAN

2
8
ZONA

Veronica Jaramillo
PRESIDENTA DE LA JURTA

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA No. 010183560-1

CEDULA
CIVILIDAD
APELLIDOS Y NOMBRES
CRESPO JARAMILLO
MARIA GABRIELA
LUGAR DE NACIMIENTO
CUENCA
ESTADO CIVIL
CASADA
FRANCISCO XAVIER
ESPINOSA H

FECHA DE NACIMIENTO 1987-05-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN QUEHACER DOMESTICO E3232222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE YINTIMILLA JUAN CRESPO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE JARAMILLO GUANA CATALINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN SALINAS 2012-08-24

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-08-24

DIRECTOR GENERAL [Signature]

PHASE (ZONA) [Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002
002-0056 0101835601

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
CRESPO JARAMILLO MARIA GABRIELA

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN II
PROVINCIA MULTI / MULTI
CUENCA
CANTÓN BARRIOBARRA ZONA

[Signature]

DEPENDENCIA DE LA JUNTA

YO FE: Que la copia que antecede en
el...fojas es igual al original que
se me presentó para su constatación.
Cuenca, a... de... de 2014

[Signature]

Dra. Sandra Penaherrera Calle
Notaria Tercera del Cantón Cuenca



Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 15775

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	11766
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/12/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	997
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0101835627	CRESPO JARAMILLO MARIA VERONICA	Cuenca	ACCIONISTA	Casado
0101835601	CRESPO JARAMILLO MARIA GABRIELA	Cuenca	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	14/11/2014
NOTARIA:	NOTARIA TERCERA
CANTÓN:	CUENCA
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PROYECTOS UNIDOS EMPRESARIALES PROUNEM S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 9 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014



Página 1 de 2

Nº 145682

IMP. IGM. 02

Registro Mercantil de Cuenca

Maria Verónica Vazquez Lopez

MARIA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

